



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00153-00

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: SHIRLEY MARGARITA DE LA CRUZ TORRES.

DEMANDADO: JONAS ANTONIO BACA DONADO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde se verifico el correo electrónico de este despacho obra constancia de que la apoderada judicial de la parte actora el día 11 de octubre del año 2021 aportó constancia de notificación personal al demandado remitida a la dirección carrera 19 No. 9-37 en soledad; sin embargo, el demandado ya había contestado la demanda previamente en fecha 03/06/2021. Sírvese proveer. Soledad 25 de octubre de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede este despacho, tiene por notificado al demandado por conducta concluyente, con la presentación del escrito de contestación a la demanda.

En virtud de lo anterior y ajustado a lo prescrito en los artículos 392 y 443 del C.G.P. procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias, igualmente se llevará a cabo la regulación de cuotas que se encuentra pendiente y se hará extensiva la medida provisional decretada, nuevo pagador del demandado. Por ello se,

RESUELVE

1.- TENGASE por notificado al demandado dentro de este asunto y por contestada la demanda en debida forma.

2. FIJAR el día **10 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, para celebrar audiencia entre las partes, establecida en los artículos 372 y 373 del CGP en concordancia con el art. 392 de la misma obra, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta dictar sentencia.

3. DECRETAR como pruebas en este proceso las siguientes:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 DOCUMENTALES:

- Registros civiles de nacimiento de los niños NICOLAS FELIPE y JONAS ANTONIO BACA DE LA CRUZ. FOL. 4 y 5.
- Acta de audiencia de NO conciliación comisaria 01 de familia de soledad de fecha enero 5 de 2021. Fol. 6-7 y 8
- Certificado laboral de la empresa UNION TEMPORAL PROTECCION S & P.
- Certificación laboral y comprobantes de pago de nómina del demandado expedido por la empresa UNION TEMPORAL PROTECCION S&P. Fol. 10 y 11.

3.1.2 TESTIMONIALES: Se decreta la recepción de los testimonios de los señores: SINDY PATRICIA DE LA CRUZ TORRES con C.C. No. 44152775 Correo sindydelacruz071020@gmail.com y ANGELBERTO DE LA CRUZ DIAZ con C.C. No.8.763.018 Correo: angelbertodelacruzdiaz@gmail.com, para que bajo la gravedad del juramento declaren acerca de los hechos 4 - 6 y 7 de esta demanda.

3.2. PARTE DEMANDADA: Se tendrán como pruebas documentales aportadas:

- Copia CC del apoderado judicial de la parte demandada.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

- Copia de TP del apoderado judicial de la parte actora.
- Acta de audiencia de no conciliación. Comisaria primera de familia de soledad de fecha 5 de enero de 2021.
- 16 Recibos de caja menor del pago cuotas alimentarias las siguientes fechas:
- 05 /03/ 2020-03/04/2020-06/05/2020-05/03/2020-02/06/2020-06/07/2020-04/09/2020-06/10/2020-08/03/ no tiene el año-05/04/ no tiene el año-05/05/no tiene año-05/06/ no tiene el año-05/01/2021-06/02/2021-05/11/2021-04/12/2021.
- Declaración Extra juicio de los señores JONAS ANTONIO BACA DONADO y MONICA DE JESUS BERMUDEZ CARDENAS.
- Acta de audiencia de conciliación comisaria primera de soledad de fecha 12 de septiembre de 2019.
- Factura de compra éxito wow Buenavista.
- Giro red empresarial por valor de \$30.000 en fecha 17/09/2017
- Factura de compra inversiones rojas shoes por valor de 165.980 en fecha 2019/12/19.
- Factura compra ropa éxito soledad de fecha 7/12/2020 por valor de \$179.960.
- Certificación afiliación caja de compensación Comfamiliar.
- Dos facturas (Documentos ilegibles).

2.2.1 TESTIMONIALES. La parte demandada NO solicito los testimonios

2.3 PRUEBA DE OFICIO (ART. 170 CGP)

- Se decreta el interrogatorio de parte de la señora SHIRLEY MARGARITA DE LA CRUZ TORRES Y JONAS ANTONIO BACA DONADO, ajustado al numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.
- Requerir al PAGADOR de la EMRESA UNION TEMPORAL PROTECCION S&P (PROSEGUR) para que CERTIFIQUE con destino al despacho dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio, los ingresos percibidos por el señor JONAS ANTONIO BACA DONADO CC No. 8.772.560, por todo concepto. Tal como decretado en auto de fecha 18 de mayo de 2021. Oficiar en tal sentido. **Igualmente se exhorta a las partes a que el día de la diligencia aporten constancia de su capacidad económica (tres últimos volantes de su salario o pensión).**

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación, en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual.

4. Reconózcase personería al Dr. JONAS FELIPE BACA BERMUDEZ como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DÍAZ PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA